



PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

### ACUERDO DE CONCEJO N° 036-2026-MPLP

Tingo María, 27 de marzo de 2026

#### **VISTO:**

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, el Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 26 de marzo de 2026, la Carta N° 008-2026-CDE-MPLP/TM, de fecha 24 de marzo de 2026, presentado por el presidente de la Comisión de Desarrollo Económico;

#### **CONSIDERANDO:**

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional Nros. 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Asimismo, el artículo 9 numeral 26) Corresponde al Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

De conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario y tienen como finalidad promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, así como el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en el marco de los principios de legalidad y autonomía que les reconoce la Constitución Política del Estado, que en sus artículos 73° y 80° establece el marco competencial de los gobiernos locales como promotores del desarrollo integral. Al respecto, se desprenden los siguientes conceptos clave:

Artículo 73°, el legislador ha facultado a las municipalidades para asumir competencias compartidas en materia de desarrollo económico local. En este sentido, la creación del COMPROTUR-LP no es un acto discrecional aislado, sino el ejercicio de una atribución orgánica para planificar y concertar con el sector privado la mejora de la productividad en el territorio.

Gestión de los Servicios Públicos Locales Artículo 80° Si bien este artículo se centra en el saneamiento y salubridad, su aplicación al turismo es extensiva en cuanto a la gestión de destinos, la norma exige a la autoridad local a garantizar condiciones de habitabilidad y servicios que son la base de la oferta turística. Por tanto, la integración de un comité técnico asegura que el desarrollo económico no sea caótico, sino alineado a estándares de calidad y sostenibilidad.

En la Gobernanza Local, la interpretación conjunta de estos artículos permite concluir que la Municipalidad actúa como un ente articulador. El COMPROTUR-LP personifica el mandato legal de fomentar el turismo local sostenible, transformando una competencia abstracta en una estructura operativa de gobernanza público-privada.





PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leocio Prado

Oficina General de Atención al  
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

**Pág.02/ ACUERDO DE CONCEJO N° 036-2026-MPLP**

La jurisprudencia administrativa sugiere que la competencia en desarrollo local implica que el municipio debe crear los mecanismos institucionales (como comités o concejos) para que las políticas públicas tengan arraigo en los actores económicos de la zona.

Conforme a la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, y su Reglamento vigente, la actividad turística se rige bajo el principio de Gobernanza y Concertación, el cual mandata la articulación entre el sector público y privado para la toma de decisiones. Esta normativa promueve la colaboración público-privada como el motor esencial para la competitividad de los destinos, garantizando que la inversión privada y la gestión estatal converjan en el desarrollo de infraestructura, promoción y estándares de calidad de los servicios turísticos. La Ley General de Turismo es el marco normativo que establece las bases para el desarrollo sostenible de la actividad turística en el país. Su objetivo central es promover, incentivar y regular el sector, bajo el principio de que el turismo es un factor de desarrollo económico y cohesión social. Interés Nacional; declara al turismo como una actividad prioritaria para el desarrollo del Estado. La sostenibilidad, busca el equilibrio entre el aprovechamiento económico, la conservación del patrimonio cultural y la preservación del medio ambiente, en la Inclusión Social; promueve que los beneficios de la actividad alcancen a las poblaciones locales y comunidades rurales.

Asimismo, el Reglamento de la Ley N° 29408, y sus modificatorias vigentes operativiza los mecanismos de articulación entre el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), los gobiernos subnacionales y los gremios empresariales. Concejo Consultivo de Turismo COMPROTUR, es el órgano de concertación de más alto nivel donde interactúan el sector público y las cámaras de turismo privadas para proponer lineamientos de política nacional.

El reglamento faculta al Estado para suscribir convenios con el sector privado para la promoción de destinos, mejora de infraestructura secundaria y capacitación del personal. Fomento a la Inversión, establece los incentivos y las condiciones de seguridad jurídica que el Estado garantiza para atraer inversión privada en proyectos turísticos de gran envergadura.

Según el D.L. N° 1412, el intercambio de datos entre el sector privado y la Municipalidad se realizará mediante plataformas seguras que garanticen que la información no sea filtrada ni utilizada para fines distintos al desarrollo turístico.

El Reglamento Interno debe incluir compromisos de confidencialidad para todos los miembros del Comité que tengan acceso a data sensible de mercado.

Norma Técnica Peruana de Destinos Turísticos Inteligentes (INACAL -MINCETUR): Alineada con estándares internacionales como la norma española UNE 178501, este marco normativo establece los requisitos esenciales de gestión para la acreditación de un "Destino Turístico Inteligente" (DTI). La norma define las directrices para que las entidades gestoras planifiquen, ejecuten y evalúen estrategias integrales basadas en cinco pilares fundamentales: gobernanza, innovación, tecnología, sostenibilidad y accesibilidad, su propósito final es elevar la competitividad del destino y optimizar la experiencia del visitante.

Asimismo, el principio de la finalidad de la Ley N° 29733; la información proporcionada por las empresas privadas (ocupación hotelera, flujo de caja, perfiles de visitantes) será utilizada exclusivamente para la planificación estratégica y generación de estadísticas públicas anonimizadas.





PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al  
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Pág.03/ ACUERDO DE CONCEJO N° 036-2026-MPLP

Según el Informe Técnico N° D000001-2026-SPT-JPR-MPLP/TM de fecha 12 de marzo de 2026, el Especialista Administrativo, concluye manifestando que la creación del COMPROTUR-LP resulta técnica y legalmente viable. La Ordenanza propuesta se encuentra alineada con la Ley General de Turismo vigente y con las competencias municipales. El COMPROTUR-LP fortalecerá la gobernanza turística provincial, la sostenibilidad y la competitividad del destino.

Carta Interna N° D000055-2026-SPT-MPLP/TM de fecha 16 de marzo de 2026, el Subgerente de Promoción del Turismo (e), concluye manifestando el Especialista Administrativo de la Subgerencia de Promoción del Turismo remite el sustento técnico para la aprobación de la Ordenanza Municipal que crea el Comité Provincial de Promoción y Desarrollo Turístico de Leoncio Prado (COMPROTUR-LP).



En ese sentido, se solicita que, a través de la Gerencia de Desarrollo Económico, se sirva realizar el trámite correspondiente para la evaluación y posterior elevación ante el Concejo Municipal, a fin de gestionar la aprobación de la Ordenanza Municipal que crea el Comité Provincial de Promoción y Desarrollo Turístico de Leoncio Prado (COMPROTUR-LP), así como disponer la implementación de su respectivo Reglamento Interno.

Con Carta Interna N° D000076-2026-GDE-MPLP/TM de fecha 17 de marzo de 2026 el Gerente de Desarrollo Económico, concluye en ese sentido se solicita que a través de su despacho se evalúe y posterior elevación ante el Concejo Municipal, a fin de gestionar la aprobación de la Ordenanza Municipal que crea el Comité Provincial de Promoción y Desarrollo Turístico de Leoncio Prado (COMPROTUR-LP), así como disponer la implementación de su respectivo Reglamento Interno. La creación de dicho comité permitirá fortalecer la articulación entre las instituciones públicas, privadas y actores vinculados al sector turismo, promoviendo el desarrollo ordenado, sostenible y competitivo de la actividad turística en la provincia de Leoncio Prado.



Con Informe Técnico N° D000013-2026-OPEMI-MPLP/TM de fecha 17 de marzo de 2026, el Jefe de OPEMI-MPLP. Concluye que la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado es competente para aprobar una Ordenanza que cree el Comité Provincial de Turismo de Leoncio Prado (COMPROTUR-LP), en el marco de la Constitución, la Ley Orgánica de Municipalidades y la Nueva Ley General de Turismo. El proyecto de Ordenanza se encuentra técnicamente justificado al responder a la necesidad de gestionar de forma organizada el potencial turístico provincial y de articular a los actores públicos y privados. Asimismo, define sobre la naturaleza, finalidad e integración del COMPROTUR-LP es técnicamente adecuada y guarda coherencia con los objetivos de gobernanza y competitividad turística de la provincia. Los mecanismos previstos para la elaboración del Reglamento Interno, el soporte logístico y la publicación de la Ordenanza son razonables y permiten la implementación progresiva del Comité. Finalmente, recomienda; al Concejo Municipal la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que crea el Comité Provincial de Turismo de Leoncio Prado (COMPROTUR-LP), por encontrarse técnica y legalmente viable en los aspectos analizados. Y que en el Reglamento Interno del COMPROTUR-LP, se precise el número de representantes por sector, los criterios de designación y los mecanismos de reemplazo y vacancia, para asegurar su funcionamiento eficiente. La Subgerencia de Promoción del Turismo articule el trabajo del COMPROTUR-LP con el PERTUR-HCO y con los instrumentos de planificación local (PEI, POI y demás documentos de gestión que correspondan).

Con Informe N° D000093-2026-OGPP-MPLP/TM de fecha 18 de marzo de 2026 el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, concluye haciendo mención de la oficina de Planeamiento Estratégico y Modernización Institucional concluye que; la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Pág.04/ ACUERDO DE CONCEJO N° 036-2026-MPLP

es competente para aprobar una Ordenanza que cree el Comité Provincial de Turismo de Leoncio Prado (COMPROTUR-LP), en el marco de la Constitución, la Ley Orgánica de Municipalidades y la Nueva Ley General de Turismo.

El proyecto de Ordenanza se encuentra técnicamente justificado al responder a la necesidad de gestionar de forma organizada el potencial turístico provincial y de articular a los actores públicos y privados.

La definición de la naturaleza, finalidad e integración del COMPROTUR-LP es técnicamente adecuada y guarda coherencia con los objetivos de gobernanza y competitividad turística de la provincia. Los mecanismos previstos para la elaboración del Reglamento Interno, el soporte logístico y la publicación de la Ordenanza son razonables y permiten la implementación progresiva del Comité.

Que, con **OPINIÓN LEGAL N° D000174-2026-OGAJ-MPLP/TM** de fecha 20 de marzo de 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, quien opina se declara PROCEDENTE, la aprobación del proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL COMITÉ PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO DE LEONCIO PRADO (COMPROTUR-LP), por los fundamentos expuestos, se debe continuar con el procedimiento administrativo a fin de lograr su propósito.

Finalmente, habiéndose llevado a cabo la deliberación correspondiente por parte del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria convocada para tal efecto, y en atención a lo dispuesto por el Artículo 41 de Ley N°27972-Ley Orgánica de las Municipalidades, se procede a la aprobación **POR MAYORÍA** del presente Acuerdo de Concejo, en ejercicio de las funciones conferidas del gobierno local.

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la emisión de la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL COMITÉ PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO DE LEONCIO PRADO (COMPROTUR-LP)", por las razones expuestas precedentemente.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -NOTIFICAR** el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Oficina de Tecnologías de Información, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Planeamiento Estratégico y Modernización Institucional, Gerencia de Desarrollo Económico, Subgerencia de Promoción del Turismo y demás áreas que correspondan, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo ([www.munitingomaria.gob.pe](http://www.munitingomaria.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO  
TINGO MARIA

Ing. Marx E. Fuentes Reynoso  
ALCALDE